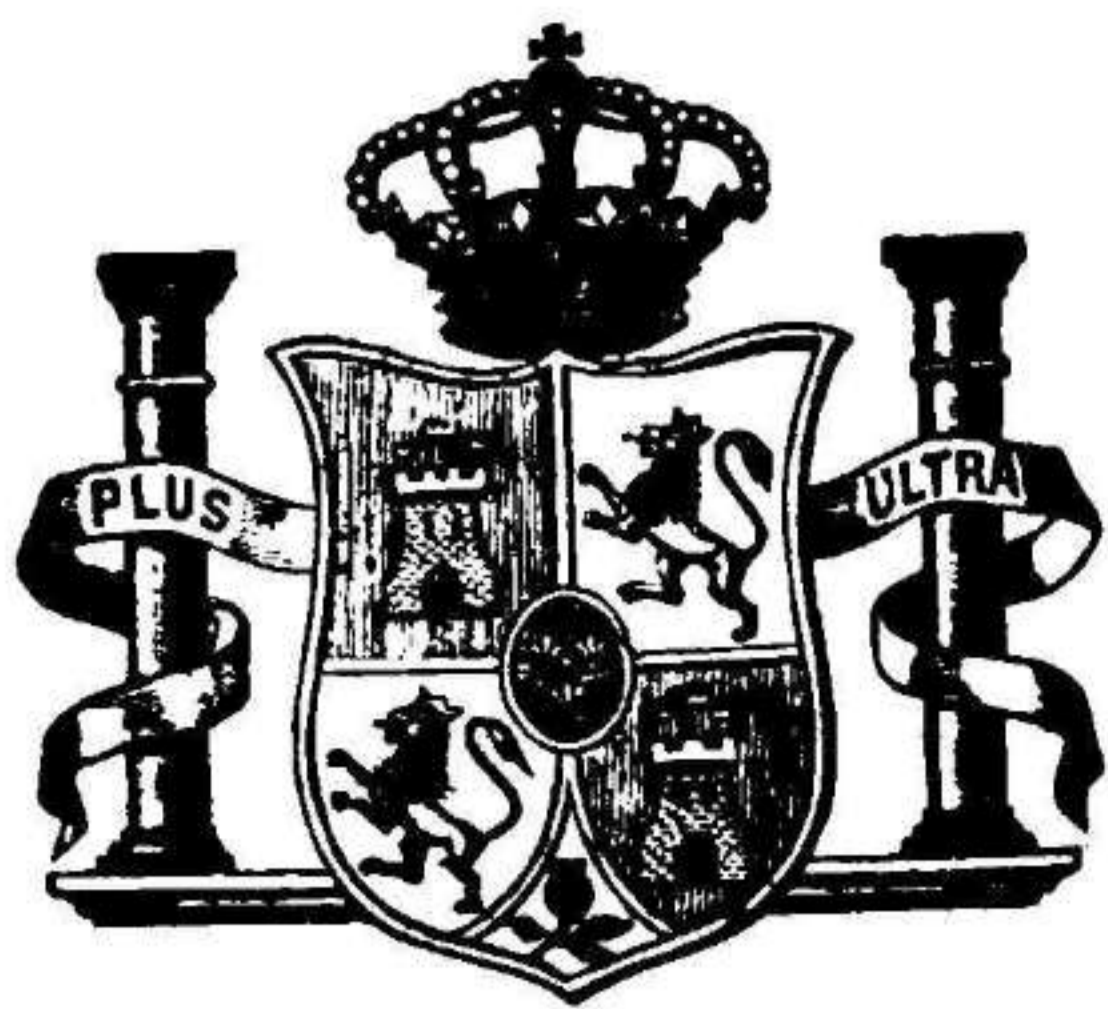


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—Art. 1.º del *Código civil*.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Camarcas Oficiales de la provincia</i> —Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Febrero).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Moratinos (Palencia), D. Manuel Gallo Hernando, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 2.000.

El Ayuntamiento de Villaguda abonará mensualmente 77'63 pesetas.

El Ayuntamiento de Moratinos abonará mensualmente 22'37 pesetas.

El Ayuntamiento de Moratinos recaudará del de Villaguda la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado el importe íntegro de la mensualidad concedida.

Madrid 16 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

(Gaceta del día 22 de Febrero).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 43

## Cinematógrafo

Autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación para la celebración de exámenes de Operadores de cinematógrafo de los establecidos en locales de carácter público, he acordado abrir concurso para que todos aquéllos que deseen dedicarse a dicha profesión, soliciten el correspondiente examen de aptitud, según determina la Real orden de 20 de Febrero de 1924.

Los concursantes presentarán en este Gobierno, instancia en papel de la clase 8.ª (1'20 pesetas), acompañando la cédula personal, dos fotografías y certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, que acredite ser mayor de 18 años, haciendo constar la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los cuales desean ser examinados.

Una vez que haya suficiente número de aspirantes, se señalará por este Gobierno día, hora y local donde han de tener lugar los exámenes, así como el Tribunal que ha de juzgar a los opositores.

Los aspirantes pueden presentar todos los justificantes que acrediten conocimientos relacionados con la profesión de Operador cinematográfico, y siendo muy conveniente que aporten el aparato con el que desean operar. El Tribunal, no obstante esta recomendación, pondrá a disposición de los examinados, un aparato de lámpara y otro de arco. El cues-

tionario es el mismo de años anteriores.

Ha de advertirse, que todo Operador que trabaje sin haberse sometido y aprobado el examen indicado en la precitada Real orden, se le impondrá la sanción correspondiente.

Quedan sin valor ni efecto alguno, todas las autorizaciones provisionales, que hasta la fecha se hayan concedido.

Palencia 24 de Febrero de 1931.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

## CIRCULAR NÚM. 44

Según me comunica el Jefe del puesto de la Guardia civil de Paredes de Nava, se halla recogida hace tres semanas, una perra pura raza cazalla, de regular tamaño y color café nevado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño y pase a recogerla.

Palencia 24 de Febrero de 1931.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

## CIRCULAR NÚM. 45

Según me participa el señor Alcalde de Villovieco, se le ha presentado el vecino de la misma, don Edilberto Gómez Villameriel, participándome que el día 20 de los corrientes recogió una burra que se hallaba extraviada en término municipal de este pueblo, de las señas siguientes: pelo negro, de alzada pequeña, de edad cerrada, cola y trasero pelado, cabeza dura, herrada de las extremi-

dades delanteras, con cabezada de cuero blanco seminueva con antiojeras y un cinchuelo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la ejecución del régimen de reses mostrencas.

Palencia 24 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE PALENCIA

Don Arturo Almazán San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito, accidental.

Hago saber: Que por don Máximo Altuna Zárraga, vecino de Palencia, según cédula personal número 15.146 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las once horas y treinta minutos del día 16 de Febrero de 1931 solicitud de registro de pertenencias para la mina titulada «Demasia a Pedro José» cuyo expediente tiene el número 2.614 de mineral de antracita, sita en término de Velilla de Guardo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la mina Pedro José número 2.591 y en la dirección S. 18,60º E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 18,60 Sur



se medirán 260 metros o los que haya hasta cortar el límite de las provincias de Palencia y León y se colocará la estaca número 2; desde ésta se seguirá el límite de las provincias de Palencia y León hacia el NE. hasta la intersección del límite citado con una línea que partiendo de la estaca número 9 de la mina Pedro José en la dirección N. 18,60 O. tenga 80 metros o los que haya desde la citada estaca número 9 al punto de intersección del límite de provincias citado. Por lo tanto el perímetro queda cerrado siguiendo las líneas de demarcación de la tantas veces citada mina Pedro José.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Velilla de Guardo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 23 de Febrero de 1931.—  
Arturo Almazán.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

##### Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 2 de Marzo próximo, hasta el 7 de mismo, ambos inclusive.

Palencia 23 de Febrero de 1931.—  
El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 121

#### Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado don Félix Salvador Zurita, en representación de don Teodoro Provedo Diez, como Alcalde del Ayuntamiento de Pino del Río, se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha diecinueve del actual, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de esta Ciudad, de fecha 30 de Octubre último, confirmatorio del de la Delegación de Hacienda de la provincia, de 26 de Mayo anterior, declarando tramitada la instancia formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Pino del Río, referente a la petición de excepción del pago del 20 por 100 de la venta de bienes

de propio de los montes sitios en el término municipal de dicho pueblo y su agregado Celadilla.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que el contribuyente que a continuación se relaciona incluido en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Paredes de Nava, figura en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución de certificaciones de apremio, correspondiente al año 1924-25. Y como se trata de contribuyente de domicilio ignorado y de hacendado forastero que ha dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se le requiere para que comparezca en el expediente ejecutivo que contra él se sigue o señale domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Severiano Antolín, 431'77 pesetas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 5 de Noviembre de 1930.—Ausencio Rodríguez.

Núm. 120

#### Registro de la Propiedad de Baltanás

##### Edicto

Don Enrique Bergón Oltra, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Ramón Seoane y Ferrer, Marqués de Seoane, han sido inscritas en este Registro a favor de su viuda y única heredera Excelentísima Sra. D.ª Joaquina de Liges y Balez, Marquesa de Alhama y Marquesa viuda de Seoane, las siguientes fincas, sitas en término de Población de Cerrato.

1.ª Una tierra al pago de Carravega, de 8 cuartas.

2.ª Otra al pago de la entrada de Valdelázaro, de 6 cuartas y 94 estadales.

3.ª Otra al pago de los Lanchones, de 7 cuartas y 50 estadales.

4.ª Otra a los Lanchones o Revilla Palacio, de 3 obradas, 4 cuartas y 50 estadales.

5.ª Otra al pago del Coco o Fuente-Amarga, de 3 cuartas y 50 estadales.

6.ª Otra a Valdelázaro, conocida también por Hoyo, camino de Población y arroyo Maderazo, de 5 cuartas y 50 estadales.

7.ª Otra al Tomillar o Boca arroyo, de 5 cuartas.

8.ª Otra al mismo pago, de 5 cuartas y 2 estadales.

9.ª Y otra al pago de la Olma, de 6 cuartas y 50 estadales.

Las nueve fincas anteriores las adquirió el finado Excmo. Sr. D. Ramón Seoane y Ferrer, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Enrique Bergón.

#### Registro de la Propiedad de Astudillo

En este Registro se han inscrito a nombre de don Saturnino Meriel Cembrero, según el artículo 87 del reglamento Hipotecario, una mitad indivisa de una casa, en la villa de Amayuelas de Arriba, calle Nueva, linda derecha, izquierda y espalda de herederos de Nicolasa Illera; y a nombre de doña Juliana Meriel Meriel, una tierra en Amayuelas de Arriba, en Tocinas, de tres cuartos, linda Este herederos Filemón Peral, y Oeste arroyo; y otra en Trascasas, de dos cuartas, linda Este Agapito Peral, y Oeste Carrera.

Astudillo 21 de Febrero de 1931.—  
El Registrador, Manuel Villares Rico.

#### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza DE PALENCIA

##### Anuncio

Por el presente y de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 4 de Septiembre de 1919, se procede a la segunda convocatoria para la elección de Habilitado de los señores Maestros de las Escuelas nacionales del partido judicial de Frechilla, la cual habrá de verificarse el domingo 15 de Marzo próximo, con arreglo a lo determinado en el anuncio de primera convocatoria, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual.

La elección se verificará a las diez de la mañana, ante los Vocales de la Junta local de Primera enseñanza y el Alcalde; en el caso de que no asis-

tan al acto los expresados Vocales de la Junta local, la elección se verificará ante el Alcalde y los que concurren al acto, que sin la presencia de aquéllos será válido en esta segunda convocatoria.

Palencia 24 de Febrero de 1931.—  
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 117

Toro

Requisitoria

Iglesia Fernández, Agustín (de la), y Olivares, Antonio, de once años de edad, el primero natural de Salamanca y domiciliado en el Paseo del Desengaño, según propia contestación, hijo de padre desconocido y de una tal María de la Iglesia, ignorándose las circunstancias personales del Antonio, ambos se dedicaban a la venta ambulante, en compañía de María de la Iglesia y de un tal Juan Antonio Fernández; fugados dichos menores del Asilo de Zamora, en donde se encontraban reclusos, como procesados en causa que se les sigue en este Juzgado por sustracción de caballerías, con el número 78 del año último, ingreso que se decretó en dicho Asilo por ser menores de dieciséis años, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 855 del vigente Código penal, apartado c), y cuyos actuales paraderos se ignoran comparecerán ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, para ser reclusos nuevamente en Asilo o Establecimiento similar al cuidado de la infancia, y para notificarles el auto de procesamiento y ser indagados en dicho sumario; bajo apercibimiento si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toro a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—  
El Secretario judicial, Salustiano López.

Núm. 119

Corvera de Pisuegra

El señor Juez de instrucción del partido, en el sumario número 106 del año 1930 sobre robo, contra otros y Pedro Merino, he acordado se ofrezca el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a don Aurelio García, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Corvera de Pisuegra a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.



Núm. 114

**Baltanás****Requisitoria**

Ferreira Dumonte, Domingo, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de San Martiño de Abarca, provincia de Oporto (Portugal), comparecerá en el Juzgado de Baltanás, dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, acordado en causa número 36 de 1930, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baltanás siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de instrucción, José Olivares.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 122

**Palencia**

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión plenaria celebrada el día 19 de Diciembre de 1930, aprobó un presupuesto extraordinario por un importe total de 400.000 pesetas, igual en ingresos que en gastos, para atender a las obras de depuración y clarificación de aguas potables y residuales de esta Ciudad.

El referido presupuesto queda expuesto al público, con todos sus antecedentes, por un plazo de quince días, conforme dispone el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y se advierte que vencido aquél, y durante otro de quince días más, a tenor de lo establecido en el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera, según el artículo 63 del reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, interponer reclamaciones contra el aludido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Palencia 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

Este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, ha resuelto, con fecha 19 de Diciembre de 1930, contratar con la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, un empréstito por valor de cuatrocientas mil pesetas, para nutrir un presupuesto extraordinario, con el que atender a las obras que sean necesarias para lograr la clarificación y depuración bacteriológica de las aguas potables y residuales de esta Ciudad.

A tenor de cuanto se establece en el párrafo primero del artículo primero del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se dá publicidad por medio del presente anuncio al precedente acuerdo, durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndose que contra este acuerdo puede formularse la correspondien-

te protesta, siempre que venga suscrita con la firma al menos, de una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el padrón municipal.

Palencia 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 21 del presente mes, la liquidación practicada por el Arquitecto municipal sobre las cuotas que corresponde satisfacer a los contribuyentes que en ella se expresan y en concepto de contribuciones especiales por obras de pavimentación de los soportales de la calle Mayor principal, queda dicha liquidación expuesta al público, por término de quince días, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interese sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido el plazo que señala el artículo 56 del reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, no se admitirá reclamación alguna, y serán ejecutivas las cuotas asignadas.

Lo que se anuncia al público a los efectos de referido artículo

Palencia 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 21 del presente mes, los padrones cobratorios para la recaudación de las siguientes exacciones municipales, desgüe de canales en la vía pública, vitrinas y casinos y círculos de recreo; quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas.

Transcurrido dicho plazo, cuantos elementos contributivos no hayan sido incluidos en la matrícula, serán denunciados por la Inspección, obligándose a los contribuyentes responsables, al pago de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público a los efectos que determina el artículo 56, del reglamento de Procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Palencia 24 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

**Arconada**

Don Primitivo Payo Ruíz, Alcalde Presidente de la Comisión Administradora del Pósito de Arconada.

Hago saber: Que cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente anuncio la venta de las fincas siguientes:

1. Una casa en el casco de ésta y calle de la Mata, linda derecha entrando, Ignacio Ruíz; izquierda, Ciriaco Antolín, y espalda, Hilaria Gó-

mez, de veinte metros superficiales; tasada en 125 pesetas.

2. Un erial en el campo de este pueblo, donde llaman Pellón, de tres cuartas, igual a veintiseis áreas y dos centiáreas; linda N. y S. Abilia Payo, M. Segundo Redondo; valorada en 150 pesetas.

El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en el Patronato el día 20 del próximo mes de Marzo, siempre que hayan transcurrido quince días después de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, comprometiéndose a otorgar escritura pública, así como la cuenta efectiva de referidas fincas y con el estado en que éstas se encuentren.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado en manos del que presida el acto y del Depositario del Pósito, si estuviere presente.

Este Pósito adjudicará provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general.

Recaída tal aprobación será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá presentarse al otorgamiento si fuera posible, sufragando todos sus gastos hasta su terminación y a la entrega, perdiendo en otro caso a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Por último se advierte que como esta subasta es anunciada por tercera vez, si quedara desierta se acepta cualquier ofrecimiento que no baje del 30 por 100 del tipo de la primera, sirviendo su importe de tipo para celebrar una última subasta. Todo esto sin perjuicio de que la Dirección general oída la Junta Central pueda disponer que la finca se retase y se subaste nuevamente, según dispone el artículo 60 del Reglamento de Pósitos.

Arconada 20 de Febrero de 1931.—Primitivo Payo.

**Amusco**

Don Tomás Tamayo Fernández, Alcalde Presidente de la Corporación administradora del Pósito de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, se anuncia por medio del presente, la venta en pública subasta en las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones, expuesto al público en este Ayuntamiento, de las dieciocho fincas que en las mismas se detallan.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, en la Sala de Sesiones de

la Casa Consistorial, el día 20 de Marzo, siempre que hubiesen transcurrido veinte días después de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Amusco 21 de Febrero de 1931.—Tomás Tamayo.

**Mazariegos**

Por la presente se anuncian vacantes, por el plazo de treinta días, las plazas de Practicante de Cirugía menor y Profesora en partos, de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas la primera y 50 la segunda, por las cuales percibirán los nombrados, de los fondos municipales, por trimestres vencidos; los que deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias a la Alcaldía, debidamente reintegradas, con los documentos que tengan en su poder que justifiquen los méritos y servicios de los cargos que han de ejercer.

Mazariegos 22 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Paulino Ortega.

**Astudillo**

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado el día 20 de Enero último, respecto al alumbrado público de esta población, se anuncia nuevo concurso bajo el tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales por 2.200 watios hora, por un plazo de veinte años, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y a las siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las once horas del día 20 de Marzo próximo, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal y del Notario de esta villa que autorizará el acto

2.º La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, y extendidas en papel timbrado de la clase 6.º (3'60 pesetas).

3.º Para tomar parte en el concurso se requiere que el concursante tenga la aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las Leyes civiles, y que no se halle comprendido en ningún caso de los señalados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

4.º El concursante que lo haga en nombre de otra persona, deberá presentar los poderes especiales correspondientes, bastanteados por los letrados de esta villa don Víctor Martínez Bustillo o don Eladio Santander Gallardo. Las proposiciones que carezcan de las formalidades indicadas en el párrafo anterior, serán desechadas.



5.ª Para poder tomar parte en el concurso, será condición indispensable justificar haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

6.ª Los pliegos de proposición y los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración del concurso, durante los días y horas hábiles, o sea, desde las diez a las trece, debiendo el presentador exhibir su cédula personal del corriente ejercicio.

Los indicados pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, pudiendo adoptar cuantas medidas de seguridad estime pertinentes a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso deberá contener la inscripción siguiente, autorizada con la firma del licitador: «Proposición para optar al concurso del alumbrado público de la villa de Astudillo».

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las garantías que juzguen conveniente consignar cada una de las partes, pudiendo además, hacer concurrir al acto de entrega y recepción de pliegos, los testigos que ambas partes estimen pertinentes.

7.ª El concursante, a la entrega del pliego, deberá facilitar el timbre correspondiente que ha de colocarse en el recibo-certificación de presentación, pues no se admitirá ningún pliego sin la previa presentación del timbre que determina la vigente Ley de este impuesto.

8.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero se podrán presentar varios pliegos por un mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin necesidad de acompañar el resguardo del depósito provisional.

9.ª En el caso de que resulten dos o más pliegos iguales, entre los admitidos, más ventajosos que los restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio de que se trata.

10. Todos los gastos que se originen en este concurso, incluso la formalización del contrato, serán de cuenta del concursante que resulte agraciado.

11. Todo lo que no esté previsto en este anuncio y en el pliego de

condiciones, se resolverá con arreglo a lo que determina el reglamento para Contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, número..... del día ..... para el concurso del alumbrado eléctrico público de Astudillo, provincia de Palencia, se compromete a prestar el servicio expresado, con sujeción al pliego de condiciones, anuncio y reglamento para Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales.

Fecha y firma.

Astudillo 20 de Febrero de 1931.  
—El Alcalde, Carlos Aguado.

#### Población de Arroyo

Don Victoriano Antolínez Gómez, Alcalde constitucional de Población de Arroyo.

Hago saber: Que para su provisión con carácter interino, se anuncia al público, por término de quince días, la plaza de Recaudador del Repartimiento de Pastos y Utilidades de este Ayuntamiento y año actual de 1931, con el 3 por 100 de premio de cobranza en periodo voluntario, 5 y 15 por 100 respectivamente en periodo ejecutivo, previa la fianza y demás condiciones acordadas por el Ayuntamiento pleno y obrantes de manifiesto en Secretaría.

Las solicitudes se presentarán, extendidas en papel de 1'20 pesetas acompañadas de la cédula personal dentro del plazo indicado.

Población de Arroyo 20 de Febrero de 1931.—Victoriano Antolínez.

#### Pedraza de Campos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas y 150 respectivamente, que el agraciado percibirá, por trimestres vencidos, de los fondos de este Ayuntamiento, por la asistencia de familias pobres, niños expósitos y transeúntes pobres.

Tendrá facultad para contratar con los vecinos pudientes sobre su asistencia.

Este Ayuntamiento constituye por sí solo partido médico.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y acompañando a las mismas el título y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Pedraza de Campos 19 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan García.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

##### Villamuriel de Cerrato

Gregorio García Calleja.  
Feliciano Martín Ruiz.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio.  
Junta vecinal de San Martín del Monte.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Pedraza de Campos.  
Villanueva del Rebollar.  
Magáz.  
Soto de Cerrato.  
Dehesa de Montejo.  
Báscones de Ojeda.  
Ribas de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villamuriel de Cerrato — Primer trimestre, los días 1, 2 y 3 de Marzo de diez a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Villalcázar de Sirga.  
Grijota.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado local de Palencia

### Anuncio

Con el fin de aprobar, si procedé, el presupuesto que ha de regir en el presente ejercicio, se convoca a los señores Colegiados para el martes, 3 de Marzo próximo y horas de once en adelante, en el local de costumbre o sea Cinema España.—El Presidente, A. de Mazas.

### Perra de caza

Desde el día 19 de los corrientes, se halla recogida una perra de caza, con pintas blancas y café, en el domicilio de Severino Abia, en Villalobón, a disposición de quien justifique ser su dueño.